



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SEPARACION DE CUERPOS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00480- 00
DEMANDANTE : ALEXANDER BETANCOURT POLANIA
DEMANDADO : ISNELDA FALLA PERDOMO

Neiva, Doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Separación de Cuerpos propuesta por el señor ALEXANDER BETANCOURT POLANIA, por medio de apoderado judicial en contra de ISNELDA FALLA PERDOMO, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte demandante, no señaló con claridad y precisión la causal contemplada en el Art. 154 del Código Civil en armonía con el Art. 165 Ibídem, por la cual se pretende obtener la separación de cuerpos, por cuanto se trata de una pretensión constitutiva contraviniendo lo indicado en el numeral 4 del Art. 82 del Código General del Proceso.

Por último, la parte actora debe corregir el poder otorgado al gestor judicial demandante, dado que le confirió mandato para iniciar proceso de Divorcio de Matrimonio Católico, sin embargo, las pretensiones deprecadas versan sobre una pretendida separación de cuerpos según las voces del Art. 165 de la norma adjetiva.

Por la falencia anteriormente descrita, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

